

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad.

D. Bartolomé González Igea, vecino de Villabuena, del partido judicial y provincia de Soria, solicita instalar en dicho pueblo el servicio de alumbrado eléctrico.

Para ello ha presentado en el Gobierno civil, un proyecto redactado por el Ingeniero de caminos, D. Francisco Pinto, cuyo objeto es utilizar el salto del molino harinero de su propiedad, situado en el arroyo denominado De Abajo, y a unos trescientos metros de distancia del ya citado pueblo.

Esta energía hidráulica, se transforma en eléctrica mediante una dinamo con excitación en paralelo y potencia efectiva de 3 kilowatlos.

Dada la corta distancia del mulino al pueblo de Villabuena, se transporta la energía mediante corriente continua, a una tensión de 160 voltios.

Todos los terrenos que atraviesa la línea pertenecen al común de vecinos, y se cuenta con la autorización del Ayuntamiento para la servidumbre e instalaciones necesarias.

La distribución es bifilar, siguiendo la línea las calles de mayor consumo, derivándose de ésta todas las acometidas parciales.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el reglamento de Instalaciones eléctricas, se anuncia al público, para que durante el período de información pública, de treinta días, presenten las reclamaciones que salmen oportunas contra el proyecto, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento, Plaza del Vizconde de Eza, núm. 4.

Soria 22 de Marzo de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º—Licencias.

Relación nominal de las licencias de caza, armas y galgos que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses y días que se indican, a favor de los individuos que a continuación se expresan, juntamente con la vecindad de los mismos y número de orden que corresponde a cada licencia.

Mes de Mayo de 1923.

Licencias armas y de caza.

- 621 Apolinario Barralco, Camparafuén, dia 1.
- 622 Marcos Agudo, Bliecos, id.
- 623 José María Marco, Tera, id.
- 624 Jerónimo Castaño, Conquezuela, dia 3.
- 625 Juan Romero, Burgo de Osma, id.
- 626 Eloy Marques, id., id.
- 627 Bonifacio Peña, Benamira, dia 4.
- 628 Sebastián Melendo, Mazaterón, id.
- 629 Robustiano López, Deza, id.
- 630 Victoriano Estéras, id., id.
- 631 Juan Romero, San Pedro Manrique, id.
- 632 Manuel Isla, Rioseco, id.
- 633 Estanislao Aguilar, Yubera (Velilla), id.
- 634 Luis García, id., id.
- 635 Basilio Soria, Vinuesa, id.
- 636 Julian Soria, id., id.
- 637 Marcelo Hernando, Alcubilla las Peñas, id.
- 638 Valeriano García, Cihuela, id.
- 639 Zácaras Tomás, Atauta, dia 5.
- 640 Manuel Barrero, El Collado, dia 7.
- 641 Gabriel Alonso, Ventosa de Medina, id.
- 642 Aquilino Ortega, Mifio de Medina, id.
- 643 Félix Alonso, Serón, dia 8.
- 644 Rafael Morón, id., id.
- 645 Agustín Latorre, Molinos de Duero, id.
- 646 León García, Deza, id.

- 2
- 647 Enrique Gonzalo, Casarejos, dia 8.
 - 648 Abel Tirso, Cabrejas del Campo, id.
 - 649 Bruno Barrio, Castil de Tierra, id.
 - 650 Rufino Pérez, Torrubia, id.
 - 651 Daniel Soto, Abión, dia 9.
 - 652 Ignacio Martín, Castillniz, id.
 - 653 Pedro García, Miranda de Duero (Tardajos), id.
 - 654 José Ovejero, Espejón, id.
 - 655 Vicente León, Sarnago, id.
 - 656 Ramón Sanz, Fuente Menga, dia 11.
 - 657 Vicente Rojas, Torralba de Medina, id.
 - 658 Meliton Hidalgo, Navavellida, dia 12.
 - 659 Cipriano Rodrigo, id., id.
 - 660 Serafín Moreno, id., id.
 - 661 Deogracias Rodrigo, id., id.
 - 662 Fabián Miguel, Zamajón (Tejado), id.
 - 663 Modesto Huerta, Olvega, id.
 - 664 Ángel Blazquez, Reznos, id.
 - 665 Agapito Ortega, Mazaterón, id.
 - 666 Silvestre García, Monteagudo, id.
 - 667 Juan Manuel Sánchez, id., id.
 - 668 Vicente Sanz, Boos, id.
 - 669 Segundo Gómez, Vozmediano, dia 14.
 - 670 Antonio Hernández, Majan, id.
 - 671 Julián Sanz, Covaleda, id.
 - 672 Regino Casado, Agreda, dia 15.
 - 673 Benito de Mares, Zayas de Bascones, id.
 - 674 Vicente de Blas, id., id.
 - 675 Ignacio García, id., id.
 - 676 Baldomero Gómez, Herrera de Soria, id.
 - 677 Ruperto Sanz, Castramaque, id.
 - 678 Jenaro Gil, id., id.
 - 679 Cándido Lafuente, Deza, id.
 - 680 Paquillo Llorente, Soria, dia 16.
 - 681 José de Miguel Marina, Muriel Viejo, id.
 - 682 Cecilio Yagüe, id., id.
 - 683 Romualdo Mingote, id., id.
 - 684 Dionisio Ruiz, Monteagudo, id.
 - 685 Mariano González, Oriñón, id.
 - 686 Casto Serrano, Olvega, dia 18.
 - 687 Julián Granja, Villasayas, id.
 - 688 Victoriano Plaza, Mifio de Medina, id.
 - 689 Isaac López, Tejado, id.
 - 690 Modesto Gárcés, Chércoles, id.
 - 691 Cesario Andrés, Tapiela, id.
 - 692 Lorenzo Pérez, Cihuela, id.
 - 693 Serafín Pérez, Reznos, id.
 - 694 Pablo Martínez, Sanquillo de Alcazar, id.
 - 695 Martín Gómez, El Rey, id.
 - 696 Hilario Casajus, id., id.
 - 697 Santiago Amezua, id., id.
 - 698 Mariano Ortega, Aleubilla de Avellaneda, idem.
 - 699 Inocente Marín, Huérteles, dia 21.
 - 700 Humberto Burgos, Valdeavellano, id.
 - 701 Manuel B. Jiménez, Sotillo del Rincón, id.
 - 702 Victoriano Sancho, Casarejos, dia 22.
 - 703 Andrés Remartínez, Deza, id.
 - 704 Juan Alvaro, Aldealpozo, id.
 - 705 Saturio Barrio, Matasejun, dia 23.
 - 706 Rafael E. Núñez, Ontalvilla de Almazán, idem.
 - 707 Luis Sauque, Torremediana, id.
 - 708 Juan García, id., id.
 - 709 León Martínez, Sagides, id.
 - 710 Tomás Franco, Urex de Medina, id.
 - 711 Melchor Solana, Deza, id.
 - 712 Bernardino Puebla, Burgo de Osma, dia 24.
 - 713 Nicasio Raneanz, id., id.
 - 714 Celestino Montón, Santa María de Huerta, id.
 - 715 Agapito Zarza, id., id.
 - 716 Bienvenido Esteban, La Mallona, id.
 - 717 Marcos García, Talveila, id.
 - 718 Eugenio Morales, Sagides, id.
 - 719 Andrés Blanca, Riba de Escalote, id.

- 720 Francisco Blazquez, Covaleda, dia 25.
- 721 Rufino Pérez, Mazaterón, id.
- 722 Pablo Condado, San Leonardo, id.
- 723 Antonio Martínez, Bliecos, dia 26.
- 724 Pablo San Miguel, San Pedro Manrique, idem.
- 725 Eugenio Temas Cabrerizo, Soria, id.
- 726 Jesús Vilente, Agreda, id.
- 727 Leandro Fernández, Palacios de San Pedro, id.
- 728 Pedro Portero, Reznos, dia 28.
- 729 Raimundo Ollerencia, Deza, id.
- 730 Víctor Tierno, Añavieja, id.
- 731 Félix García, Villar del Campo, id.
- 732 Luis Eneiso, Estéras de Soria, dia 29.
- 733 Rafael García, Agreda, id.
- 734 José Chueca, id., id.
- 735 Valentín E. Gonzalo, Tarancueña, id.
- 736 Estanislao Calvo, id., id.
- 737 José Arroyo, Cabrejas del Pinar, id.
- 738 Valentín López, Corvesín (Medinasell), id.
- 739 Gregorio Vinuesa, Calatañazor, id.
- 740 Antonio Escalada, Monteagudo, dia 30.
- 741 Félix Villares, Torralba de Soria, id.
- 742 Valentín José Ibáñez, Navaleno, id.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Junio de 1925.—El Gobernador, Rafael Mesa de la Peña.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1914, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características en su perímetro geométrico, del término de Velilla de San Esteban, cuya distribución por cultivos, clases y superficies es como sigue:

| Cultivos o aprovechamientos | Superficie | | |
|------------------------------------|------------|-----|-------|
| | H. | A. | C. |
| Huerta riego da pie | 1. | 0 | 66 19 |
| Idem | 2. | 0 | 22 25 |
| Idem | 3. | 0 | 09 28 |
| Cereales industriales riego de pie | 1. | 10 | 13 27 |
| Idem | 2. | 15 | 49 66 |
| Idem | 3. | 5 | 47 59 |
| Idem | 4. | 1 | 22 84 |
| Idem | 5. | 0 | 71 95 |
| Cereales | 1. | 36 | 59 34 |
| Idem | 2. | 53 | 38 31 |
| Idem | 3. | 53 | 13 05 |
| Idem | 4. | 65 | 90 02 |
| Víña | 1. | 2 | 65 07 |
| Idem | 2. | 7 | 55 68 |
| Idem | 3. | 13 | 0 37 |
| Idem | 4. | 0 | 08 88 |
| Pastos | 1. | 80 | 90 23 |
| Idem | 2. | 196 | 23 30 |
| Arboles de ribera | 1. | 4 | 27 16 |
| Idem | 2. | 30 | 66 64 |
| Corrales | 3. | 0 | 27 23 |
| Improductivo | 4. | 0 | 0 0 |
| Total | 283 | 181 | 81 |

Lo que se hace público en este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, y por conducto de esta Jefatura, ante el Señor Subsecretario de Hacienda, los propietarios, el Ayuntamiento y la Junta parcial, en el plazo de quince días.

Soria 22 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Publicado en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de los días cinco y siete del actual, el Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, sobre legitimaciones de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos y sobre cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos; esta Delegación ordena a los Sres. Alcaldes de la provincia, que por los medios usuales en cada localidad den al referido Reglamento la mayor publicidad, a fin de que tengan conocimiento del mismo, todos los vecinos a quienes pueda interesarles.

Soria 21 de Marzo de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Escalafón provincial del Magisterio nacional primario.—Circular.

CONVOGATORIA para la rectificación correspondiente a los bienios: 1917 a 1918, de 1919 a 1920, de 1921 a 1922 y de 1923 a 1924.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Sección administrativa por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, Real decreto de 17 de Abril de 1877 y Real orden de 4 del mismo mes y año 1887, y demás disposiciones complementarias, esta Sección convoca por la presente para la provisión de las vacantes existentes en el Escalafón de esta provincia, a fin de proceder a la rectificación de los bienios arriba expresados.

Vacantes a proveer.—Maestros.

Bienio de 1917 a 1918.—Primera categoría: tres en la escala de antigüedad. Segunda categoría: una en la escala de antigüedad. Tercera categoría: dos en la escala de antigüedad y cuatro en la escala de mérito.

Bienio de 1919 a 1920.—Primera categoría: una en la de antigüedad y dos en la de mérito. Segunda categoría: cinco en la de antigüedad y cuatro en la de mérito. Tercera categoría: una en la de antigüedad y tres en la de mérito.

Bienio de 1921 a 1922.—Primera categoría: una en la de antigüedad y dos en la de mérito. Segunda categoría: cuatro en la de mérito. Tercera categoría: cinco en la de antigüedad y tres en la escala de mérito.

Bienio de 1923 a 1924.—Primera categoría: 000 en la escala de mérito. Segunda categoría: 000 en la escala de antigüedad y 000 en la de mérito. Tercera categoría: tres en la de antigüedad y dos en la de mérito.

Maestras.

Bienio de 1917 a 1918.—Primera categoría: una en la escala de mérito. Segunda categoría: ninguna. Tercera categoría: dos en la de antigüedad, y una en la de mérito.

Bienio de 1919 a 1920.—Tercera categoría: una en la de antigüedad solamente.

Bienio de 1921 a 1922.—Segunda categoría: una en la escala de mérito. Tercera categoría: una en la escala de antigüedad.

Bienio de 1923 a 1924.—Primera categoría: 000 en la de mérito. Segunda categoría: una en la de antigüedad. Tercera categoría: 000 en la de id.

En cada uno de los bienios se proveerán,

3
además, las resultas de las vacantes expresadas, como consecuencia de la rectificación a medida que se vaya verificando en las diferentes secciones de cada bienio.

Advertencias: Los Maestros y Maestras nacionales habrán de tener presente las siguientes:

1.º Tienen derecho a tomar parte en este concurso o convocatoria, todos los Maestros y Maestras nacionales que desempeñen en propiedad Escuelas del Estado, salvo las excepciones establecidas en la legislación vigente, y artículo 2.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y disposiciones complementarias.

2.º El plazo para presentar solicitudes será de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

3.º Las instancias deberán dirigirse al Jefe de esta Sección, acompañadas de hojas de servicios y de los justificantes originales que demuestren el derecho que aduzcan.

4.º Las vacantes del turno de antigüedad no deben solicitarse, salvo el caso de tener derecho a ellas, por Maestros procedentes de otras provincias, en cuyos Escalafones hayan figurado antes de la publicación del vigente Estatuto en 18 de Mayo de 1923, en clases y categorías iguales a la de la vacante. Estos tienen derecho preferente sobre los demás Maestros, y acreditarán dicho extremo con el original del título administrativo correspondiente, o en su defecto, con certificación expedida por la Sección administrativa de su procedencia.

5.º Los que se crean con derecho a ascender por méritos o por antigüedad, podrán solicitarlo por el turno que crean más conveniente.

6.º No serán computados los méritos adquiridos en convocatorias anteriores, sino los contraídos con fecha posterior al ingreso del interesado en la categoría que figura actualmente. Los votos de gracias concedidos por las Juntas locales posteriormente a la fecha de publicación de la Real orden de 25 de Junio de 1913, no serán válidos si no llevan la aprobación expresa de la Inspección o el V.º B.º de la misma.

7.º No pueden solicitar en este concurso ni pueden figurar en ninguna de las clases restringidas del Escalafón provincial, los Maestros que hayan sido amonestados o que se hallen bajo la acción de expediente gubernativo, y en general los que tuvieren alguna nota desfavorable en su expediente personal. Tampoco pueden tomar parte en esta convocatoria los Maestros y Maestras ingresados en la provincia a partir de la fecha 18 de Mayo de 1923 en que se publicó el actual y vigente Estatuto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Curso académico de 1923 a 1924.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula.

Queda abierta la matrícula en esta Escuela durante todo el mes de Abril próximo, para los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica a sus estudios.

Examen de ingreso.

Se solicitará del Sr. Director, mediante instancia en papel de peseta, escrita por el interesado y acompañada de la autorización de los padres o tutores del alumno, para verificar dicho examen.

Los examinandos deberán tener 14 años de

edad o cumplirlos antes de 1.º de Junio próximo, presentarán cédula personal, certificado de vacuna contra la viruela, y de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento, legalizada si el alumno fuese de otra provincia, y abonarán 250 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Examen de asignaturas.

Se solicitará en instancia en papel de peseta, del Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que desea examinarse y el curso a que pertenezcan, abonando por cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos por derechos de examen, y tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas, mas uno para la matriz del talonario.

Los alumnos que procedan de otros Centros, justificarán los estudios anteriores por certificaciones oficiales que solicitarán de dichos Centros con la antelación conveniente.

Soria 21 de Marzo de 1924.—El Secretario, Eugenio Ortega.—V.º B.—El Director, Pedro Chico.

GRANJA—ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

Escuela de Peritos agrícolas—Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar el próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tabilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica y durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1918, no será, sin embargo necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener diez y seis años cumplidos.

c) Ser de complección sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.

Geografía general y de Europa.

Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría).

Noiciones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Junio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores.)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (*Gaceta de 5 de Octubre*.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

Las solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonar en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobados o desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma, sin dispensa alguna.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Director, M. María Gayán.

préstamo durante las dos últimas convocatorias, se anuncia por tercera vez, y término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para el que deseé obtener préstamos, lo solicite de esta Alcaldía, o de la Sección provincial, sujetándose en su instancia a las reglas de la circular de 30 de Enero de 1917.

La Revilla 18 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Ciriaco Aldea.

MATANZA

D. Mariano Navas Carazo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a instancia de Jacinto Ortiz Carazo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Restituto Ortiz Chamarro, alistado en el año 1923; por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Germán Ortiz Chamarro, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Jacinto y de Simona, nació en esta villa provincia de Soria, el día 26 de Octubre de 1884, teniendo por tanto ahora el vive 39 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace doce años de la villa de Matanza.

Señas: estatura en el año de su alistamiento 1.600 milímetros, edad 39 años, pelo negro, color moreno, señas particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado German Ortiz Chamarro, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Matanza de Soria 13 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Mariano Navas.

TREVAGO

D. Pedro Pardo Delgado, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que a instancia de D. Cesáreo Martínez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Fulgencio Fernández Labanda, alistado en el año actual; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ignacio Fernández Ciria, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Rafael y de Casta; nació en Villares provincia de Soria, el día 31 de Agosto de 1859, teniendo por tanto, ahora si vive 64 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 16 años del pueblo de Villares, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ignacio Fernández Ciria, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Trévago 4 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pedro Pardo.

SAN LEONARDO

D. Angel Peñaranda Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a instancia de Leonardo Rupérez Miguel, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo indicado, alistado en el año 1922; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residen-

cia actual o durante los diez años últimos de Leonardo y Angel Rupérez Miguel, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Leonardo y de Alejandra; nació el 1.º el 23 de Julio 1890 y el 2.º 1.º de Marzo 1887, provincia de Soria, teniendo, por tanto, ahora si vive 34 y 37 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 11 años del pueblo de esta villa, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados mozos Apolinar y Angel, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

San Leonardo 6 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Angel Peñaranda.

CARBONERA DE FRENTE

D. Mariano Romera Barranco, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que a instancia de Julian Jiménez Blázquez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Toribio Crespo Jiménez, alistado en el año de 1922; por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Crespo Jiménez y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Miguel y de Julian; nació en este pueblo provincia de Soria, el dia 26 de Noviembre de 1893, teniendo, por tanto, ahora si vive 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 15 años de este pueblo de Carbonera de Frentes (Soria), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Recrutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Crespo Jiménez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Carbonera de Frentes 9 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Mariano Romera.

Comisiones de evaluación.

Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

Relación que se cita.

Misiana.—D. Pedro Andreotti Camana, D. Cándido Blasco Laguna, D. Constancio Gómez y D. Vicente Blasco Gómez, de la parte real. D. Fidel Carramisana Blasco, D. Alfonso Crevillén García, D. Francisco las Heras Alcázar y D. Modesto Rodríguez Pérez, de la parte personal.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de edulcorantes personales.

Almaluz. Benamira. Santa M. las Hoyas. Renieblas.

Reparto de rústica y pecuaria.

Medinaceli. Santa M. las Hoyas.

Padrón de edificios y solares.

Medinaceli. Santa M. las Hoyas.

Matrícula industrial.

Almaluz. Santa M. las Hoyas.

SORIA.—Imprenta provincial.

Ayuntamientos.

LA REVILLA.

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 9.767'47 pesetas, y no habiéndose presentado solicitud alguna de